



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

III-87-039

Oficio N° 87-1470-DAJ

Quito, a 3 de agosto de 1987

Señor Lcdo.  
Andrés Vallejo Arcos  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su Despacho.

Señor Presidente:

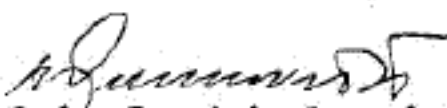
En vista de que el señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el artículo 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el "Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nabón", remitido con oficio N° 730-PCN-87, de 20 de julio de 1987, recibido en la misma fecha, el mismo quedó sancionado de hecho.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley N° 67.

Le reitero, con esta oportunidad mis sentimientos de consideración.

ARCHIVO

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Lcdo. Patricio Quevedo Terán  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/bsp.

Adj: lo indicado.



# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No. 67

## CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

- Que la parroquia Nabón, ubicada en la Jurisdicción Territorial de la Provincia del Azuay, ha encontrado serios impedimentos para alcanzar su desarrollo socioeconómico;
- Que la parroquia Nabón se ha convertido, por el empuje y entusiasmo de sus moradores, en el centro de las actividades comerciales de las parroquias aledañas de Oña, Cochapata, Nieves y el Progreso;
- Que la distancia con la cabecera cantonal del Cantón Girón al que actualmente pertenece, dificulta grandemente las relaciones político-administrativas;
- Que es deber del Congreso Nacional, hacer efectiva y real la descentralización administrativa que concentra las actividades en determinadas zonas del País, causando graves perjuicios a pequeñas poblaciones de ecuatorianos que por esta causa se mantienen al margen del mismo;

En ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente

### LEY DE CREACION DEL CANTON NABON

- Art. 1.- Créase el Cantón Nabón, en la Provincia del Azuay, con su cabecera Cantonal Nabón, integrado por las Parroquias: Nabón, El Progreso, Las Nieves, Cochapata y Oña.
- Art. 2.- El Cantón Nabón, tendrá los siguientes linderos:

AL NORTE: De la afluencia de la Quebrada La Cría en el Río León, el curso de la Quebrada indicada, aguas arriba hasta la afluencia de la quebrada sin nombre No.1, en el punto de coordenadas geográficas 03°21'52" de latitud Sur y 79°17'31" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la quebrada sin nombre No.1, aguas arriba, hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas 03°20'45" de latitud Sur y 79°16'44" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación hacia el Nor-Oeste, hasta alcanzar la cima de la Loma Sauce Loma, de cota 2.095 mts.; de la cima de la Loma Sauce Loma, el ramal orográfico que divide las-

aguas de las quebradas formadoras de las Quebradas El Guabo y la Cria, que pasa por la loma sin nombre, de cota 2.253 mts., hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Latina, en un punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}20'16''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}15'48''$  de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Latina, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Guagal; continuando por esta última Quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Cullo conocida también con el nombre de Río Cusho, punto en el que igualmente afluye la Quebrada Igascocha; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Cullo, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Mandur; de dicha afluencia, el curso del Río Mandur, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Huirohuaycu; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta alcanzar la afluencia de la quebrada sin nombre No.2 en el Río El Burro, ubicada en un punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}14'47''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}10'58''$  de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del Río El Burro, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Ríos formadores San Gregorio y Camas Payla; de dicha confluencia el curso del último Río indicado, aguas arriba, que en su curso superior toma el nombre de Río Curiquingue, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras Tiohuaycu y Chucar; de esta confluencia el curso de la última quebrada indicada, aguas arriba hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras Choca Huaycu y Silván; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada Silván, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}14'26''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}03'32''$  de longitud Occidental; de dichos orígenes, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta intersectar la Carretera Panamericana Cuenca-Loja; de esta intersección, la carretera indicada en dirección a Cuenca, hasta un punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}11'13''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}01'14''$  de longitud Occidental, ubicado a la misma latitud de los orígenes de la Quebrada Cuví; del último punto indicado, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Cuví en el punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}11'13''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}00'55''$  de longitud Occidental;

AL ESTE: De los orígenes de la Quebrada Cuví, ubicados en el punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}11'13''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}00'55''$  de longitud Occidental, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Sarar; formadoras de la Quebrada Shurushu; de dicha confluencia el curso de la Quebrada Shurushu, aguas abajo, que luego toma el nombre de Shuro Shio, hasta su afluencia en el Río Shuroshio el mismo que aguas abajo toma el nombre de Río León; de esta afluencia, el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Quillocachi; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Quillocachi, aguas arriba, hasta sus orígenes en la Cordillera de los Andes, a la altura del Cerro Bolarrumi; de estos orígenes, la línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, que pasa por el Cerro Minas Sur, Cordillera Minas, Lomas El Salto, Pucahuaycundo, Namashara, Garudel, Sitios Tandapamba, Conejo Huayco, Capulles, Vértice Geodésico Mozo de cota 3.215 mts., ubicado en el Cerro del mismo nombre, Cerro Cortado de cota 3.170 mts., nacientes de las quebradas tributarias orientales del Río Yanaurcu, Cerros Jatunrumi y Cordoncillo de cota 3.449 mts., Lagunas Cordoncillo, hasta la afluencia de la quebrada sin nombre No. 3 en la Laguna Grande, punto ubicado en las coordenadas geográficas  $03^{\circ}36'55''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}04'29''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el borde Oriental y Sur de la última laguna indicada, hasta las nacientes de la quebrada sin nombre No.4, afluyente del Río de La Plata, ubicadas en un punto de coordenadas geográficas  $03^{\circ}37'09''$  de latitud Sur y  $79^{\circ}04'45''$  de

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

.../

longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la quebrada sin nombre No.4, aguas abajo, hasta su intersección con el camino que une la Cabecera Cantonal "28 de Mayo" con el Recinto Turucachi;

AL SUR: De la intersección de la quebrada sin nombre No.4 con el camino que comunica la Cabecera Cantonal "28 de Mayo" y el Recinto Turucachi; el camino indicado en dirección a Turucachi, hasta las nacientes del Río Quingueado en el punto de coordenadas geográficas 03°37'14" de latitud Sur y 79°06'11" de longitud Occidental; de dichas nacientes, el curso del Río Quingueado, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río San Antonio, formadores del Río Oña; de dicha confluencia, el curso del Río Oña, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río León; de dicha afluencia, el curso del Río León, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Naranjo; y,

AL OESTE: De la afluencia del Río Naranjo en el Río León, el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada La Cila.

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas indicadas y los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán éstos últimos, excepto en los casos en que la única unidad de linderación es la coordenada geográfica.

Art. 3.- El nuevo cantón percibirá las asignaciones para retención automática e inversiones, con asignación al Presupuesto General del Estado y del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Nabón en la Provincia del Azuay, seguirá a cargo del Municipio de Girón, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Nabón.

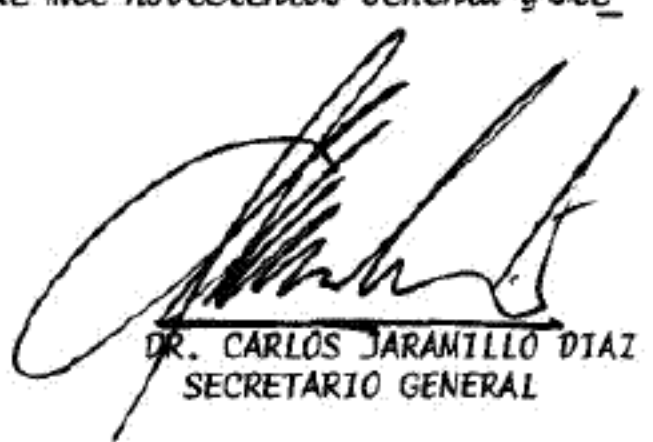
SEGUNDA.- Las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Nabón, se realizarán el último domingo de Enero de 1988, conforme a lo dispuesto en la Ley de Elecciones.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

  
ANDRES VALLEJO ARCOS  
PRESIDENTE

  
DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

BCV.

CERTIFICO QUE LA LEY DE CREACION DEL CANTON NABON QUEDO SANCIONADA DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

*Patricio Quevedo Terán*  
LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

